



Expediente No. 2022-027

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **RAFAEL GREGORIO DE AVILA SALAS** en contra de **CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S., ULTRA S.A.S. y TEMPO S.A.S.**, informándole que el apoderado de la parte demandante no allegó poder con facultades para desistir. Sírvasse Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Como se observa, en auto del 04 de septiembre de 2023 se requirió al apoderado de la parte demandante a fin de que aportara poder con la expresa facultad para desistir, pues en memorial del 29 de mayo de 2023, manifestó que desiste de las pretensiones de la demanda, respecto de las empresas de servicios temporales Ultra S.A.S. y Tempo S.A.S.

No obstante, verificado el expediente digital, y el correo institucional del Juzgado, se evidenció que la parte requerida no allegó al plenario poder con la facultad para desistir, por lo que, en consecuencia, y de conformidad con el numeral segundo del artículo 315 del C.G.P. aplicable por analogía a la especialidad laboral; el cual dispone, que no podrán desistir de las pretensiones *los apoderados que no tengan facultad expresa para ello*, el Despacho lo negará.

2. Del señalamiento de fecha de audiencia.

Dicho lo anterior, seria del caso continuar con el trámite correspondiente, sin embargo, se observó que el proceso cuenta con fecha agendada para realización de audiencia del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. el día martes 14 de noviembre de 2023, por lo que se debe precisar, que teniendo en cuenta el término de ejecutoria de la presente providencia, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia, aclarando que la data dispuesta en la parte resolutive, es la mas cercana disponible por el Despacho.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, solicitado por el apoderado de la parte demandante; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., para el jueves 07 de noviembre de 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 48